



ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES

Artículo Primero.- Objeto

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Medina del Campo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización el gobierno local, se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas y piscinas municipales.

Artículo Segundo.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

Artículo Tercero.- Cuantía.

1.- POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

PISTAS DESCUBIERTAS		
Alquiler de pistas (1 hora)		
	Tenis no abonados	4,10 €
	Frontón no abonados	3,00 €
	Tenis abonados	2,05 €
	Frontón abonados	1,50 €
	Luz de pista (tenis, frontón)	2,35 €
Alquiler de pistas (1,5 horas)		
	Pádel no abonados	6,15 €
	Pádel abonados	3,10 €
	Luz de pista (padel)	3,55 €
Alquiler de pistas para asociaciones deportivas locales (Equipos federados) y Federaciones Deportivas y Colectivos alojados en el Albergue Municipal *		
	Tenis (1 hora)	2,05 €
	Frontón (1 hora)	1,65 €
	Pádel (1,5 horas)	3,10 €

*En todo caso, previa solicitud y autorización de los técnicos responsables

PISTAS CUBIERTAS		
Alquiler de pistas (1 hora)		
	P.M. Pablo Cáceres	18,60 €
	P.M. Barrientos	18,60 €
	P.M. Pablo Cáceres 1/3	6,70 €
	P.M. Pablo Cáceres 2/3 Badminton	10,00 €
	Frontón Cubierto Carlos Santana no abonados (sin luz)	5,65 €
	Frontón Cubierto Carlos Santana no abonados (con luz)	8,00 €
	Frontón Cubierto Carlos Santana abonados (sin luz)	2,85 €
	Frontón Cubierto Carlos Santana abonados (con luz)	4,00 €
	Pista de Tenis NO abonados	5,65 €
	Pista de Tenis abonados	2,85 €
	Luz Pista Tenis	2,35 €
	Abono deportes de raqueta	26,50 €



Alquiler de pistas para asociaciones deportivas locales (Equipos federados) y Federaciones Deportivas y Colectivos alojados en el Albergue Municipal * (1 hora)		
	P.M. Pablo Cáceres	9,05 €
	P.M. Barrientos	9,05 €
	P.M. Pablo Cáceres 1/3	3,20 €
	Frontón Cub. Carlos Santana(sin luz)	2,85 €
	Frontón Cubierto Carlos Santana (con luz)	3,90 €
	Pista de Tenis	2,85 €
Tenis de mesa		
	Tenis de Mesa 1 hora	1,65 €
	Tenis de Mesa 1/2 hora	0,90 €

*En todo caso, previa solicitud y autorización de los técnicos responsables

PISTAS DE ATLETISMO		
Abonos anuales		
	Abono Anual Adulto	130,50 €
	Abono Anual Pensionista cuyos ingresos no superen el S.M.I	32,30 €
	Abono Anual Adulto Federado	96,70 €
Abonos trimestrales		
	Abono Adulto	32,60 €
	Abono Pensionista cuyos ingresos no superen el S.M.I	8,05 €
	Abono Adulto Federado	24,15 €
Abonos mensuales		
	Abono Adulto	12,15 €
	Abono Adulto Federado	10,05 €
	Uso individual pista de Atletismo (Entrenamiento, hora y media)	2,35 €
	Uso individual Federados (Entrenamiento, hora y media)	1,30 €
	Uso individual Gimnasio/material pista de Atletismo (Entrenamiento, hora y media)	3,00 €
	Uso individual Gimnasio/material pista Atletismo Federados (Entrenamiento, hora y media) –	1,50 €
	Uso grupo Gimnasio/material pista de Atletismo (Entrenamiento, hora y media)	12,00 €
	Uso grupo Gimnasio/material pista Atletismo Federados y Federaciones Deportivas y colectivos alojados en el Albergue Municipal * (Entrenamiento, hora y media)	6,00 €

*En todo caso, previa solicitud y autorización de los técnicos responsables

CAMPO DE FÚTBOL PISTA ATLETISMO		
	Campo de Hierba (Alquiler/entrenamiento competición FEDERADOS), 1 hora	32,35 €
	Campo de Hierba con luz (Alquiler/entrenamiento competición FEDERADOS), 1 hora	77,25 €
	Campo de Hierba (alquiler NO federados), 1 hora	100,00 €
	Campo de Hierba con luz (alquiler NO federados), 1 hora	180,00 €
	Campo de Hierba (Alquiler/ entrenamiento competición NO federados) ½ hora	50,00 €
	Campo de Hierba (Alquiler/ entrenamiento competición NO federados) con luz ½ hora	90,00 €
	Campo de Hierba (alquiler federados), ½ hora	16,00 €
	Campo de Hierba (alquiler federados) con luz ½ hora	38,00 €
	Bono alquiler 7,5 h. (5 alquileres de 1,5 h)	500,00 €
	Bono alquiler 7,5 h con luz (5 alquileres de 1,5 h)	700,00 €
	Bono alquiler 15 h (10 alquileres de 1,5 h)	750,00 €
	Bono alquiler 15 h con luz (10 alquileres de 1,5 h)	950,00 €

CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL		
	Alquiler NO federados campo completo (fútbol 11), 1,5 horas	66,00 €
	Alquiler federados campo completo (fútbol 11), 1,5 horas	30,00 €
	Luz Campo Fútbol, 1,5 horas	20,00 €



Alquiler NO federados campo fútbol 7, 1,5 horas	36,00 €
Alquiler federados campo fútbol 7, 1,5 horas	18,00 €
Luz campo Fútbol, 1,5 horas	20,00 €
Bono alquiler 7,5 h campo completo (fútbol 11) (5 alquileres de 1,5 h)	250,00 €
Bono alquiler 15 h campo completo (fútbol 11) (10 alquileres de 1,5 h)	500,00 €
Bono alquiler 7,5 h campo fútbol 7 (5 alquileres de 1,5 h)	140,00 €
Bono alquiler 15 h campo fútbol 7 (10 alquileres de 1,5 h)	300,00 €

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	
Gimnasia de Mantenimiento 3 sesiones semanales, por trimestre (+= 16 años)	38,65 €
Gimnasia de Mantenimiento 2 sesiones semanales, por trimestre (+= 16 años) --	25,10 €
Aerobic (3 sesiones semanales), por trimestre (+= 16 años)	38,65 €
Aerobic (2 sesiones semanales), por trimestre (+= 16 años)	25,10 €
Gerontogimnasia, por trimestre (+ 60 años)	15,05 €
Badminton Adultos, por trimestre (+= 18 años)	38,65 €
Cursos Tenis Adultos, por trimestre (+=18 años)	
6 alumnos/grupo, 2 horas semanales	57,25 €
6 alumnos/grupo, 3 horas semanales	85,85 €
5 alumnos/grupo, 2 horas semanales	68,65 €
5 alumnos/grupo, 3 horas semanales	103,05 €
4 alumnos/grupo, 2 horas semanales	85,85 €
4 alumnos/grupo, 3 horas semanales	128,80 €
Cursos Padel Adultos por trimestre (+=18 años) 4 alumnos/grupo, 2 horas semanales	85,85 €
Cursos Padel Infantil por trimestre (<18 años) 4 alumnos/grupo, 2 horas semanales	56,50 €
Escuela Deportiva Karate (3 h/semanales) – hasta 17 años – De Octubre a Junio-	55,00 €
Escuela Deportiva Karate (3 h/semanales) - > =18 años – Trimestral	38,65 €
Escuela Deportiva Fútbol (2h/semanales) – hasta 17 años –De Octubre a Junio-	55,00 €
Escuela de Tenis, 6 alumnos, 2 horas semanales, por curso escolar (hasta 17 años)	55,00 €
Plan Escolar de Natación (Noviembre a Mayo).	20,00 €
Cursos Tenis niños/as, por trimestre (hasta 17 años)	
6 alumnos, 3 horas semanales	37,45 €
6 alumnos, 4 horas semanales	50,35 €
5 alumnos, 3 horas semanales	45,20 €
5 alumnos, 4 horas semanales	60,35 €
4 alumnos, 3 horas semanales	56,50 €
4 alumnos, 4 horas semanales	75,40 €
Cursos natación infantil verano, por curso (de 6 a 17 años)	18,10 €
Cursos natación adultos verano, por curso (+ =18 años)	30,60 €
Cursos tenis infantil verano, por curso (de 6 a 17 años) 6 alumnos/grupo, 3 horas/semanales	20,60 €
Cursos tenis adultos verano, por curso (+= 18 años) 6 alumnos/grupo, 3 horas/semanales	34,25 €
Cursos Padel Adultos verano por curso (+=18 años) 4 alumnos/grupo, 3 horas semanales	38,00 €
Cursos Padel Infantil verano (<18 años) 4 alumnos/grupo, 3 horas semanales	30,00 €
Campeonato Comarcal de fútbol-sala, por campeonato	500 €
Campeonato Mixto de Baloncesto, por campeonato	53,00 €
Torneo Verano Fútbol 7, por campeonato	100,00 €
Campamento urbano empadronados	126,95 €
Campamento urbano no empadronados	149,05 €
Campamento urbano horario reducido (programa de integración) empadronados	62,95 €
Campamento urbano horario reducido (programa de integración) no empadronados	80,20 €



--	--

Para el resto de actividades que se incluyan en el Programa anual o se ejecuten con carácter extraordinario, y que no figuran en Ordenanza se estará a lo dispuesto en la norma 17 (del Capítulo III) del artículo quinto, apartado A de la Ordenanza. “Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para la fijación de las tarifas necesarias referentes a actividades extraordinarias y/o excepcionales no contempladas por la presente Ordenanza”:

El alquiler de pistas cubiertas y descubiertas por parte de Asociaciones Deportivas para equipos federados se establece para equipos que participen en competición federada oficial de la correspondiente modalidad deportiva y dicha participación deberá acreditarse durante todo el período para el que se realice el alquiler.

Los días festivos no habrá actividad. Además todas las actividades se paralizarán durante las vacaciones escolares de navidad y semana santa, a excepción de los cursos de natación, que únicamente pararán el sábado santo y el domingo de resurrección.

Todas las actividades que se estén impartiendo en el mes de junio finalizarán el día 14 de dicho mes.

Se establece el siguiente máximo de alumnos inscritos por actividad:

- Gimnasia de mantenimiento, Aeróbic y Gerontogimnasia – 35 alumnos/as.
- Escuelas Deportivas P.C. y Barrientos – Según modalidad deportiva, será determinado por el monitor/Director.

2.- POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES:

CUOTAS TRIMESTRALES PISCINA CUBIERTA	
Abono familiar	98,10 €
Abono familiar Pensionista	57,90 €
Abono familiar Pensionista cuyos ingresos no superen el Salario Mínimo Interprofesional	43,70 €
Abono individual adulto	57,90 €
Abono individual infantil	30,75 €
Abono individual Pensionista	41,70 €
Abono Individual Pensionista cuyos ingresos no superen el Salario Mínimo Interprofesional	30,25 €

CUOTAS TRES TRIMESTRES PISCINA CUBIERTA	
Abono familiar	272,30 €
Abono familiar Pensionista	128,20 €
Abono familiar Pensionista cuyos ingresos no superen el Salario Mínimo Interprofesional	112,40 €
Abono individual adulto	145,30 €
Abono individual infantil	93,15 €
Abono individual Pensionista	116,15 €
Abono Individual Pensionista cuyos ingresos no superen el Salario Mínimo Interprofesional	90,75 €

ENTRADAS PISCINA CUBIERTA	
Días laborables adultos	3,80 €
Días festivos adultos (sábados, domingos y festivos)	4,70 €
Entrada niños	2,50 €



CUOTAS PERIODO PISCINAS DESCUBIERTAS (VERANO)	
Abono familiar	90,75 €
Abono individual adulto	53,20 €
Abono individual infantil	36,25 €
Abono familiar pensionista cuyos ingresos superen el Salario Mínimo Interprofesional	54,35 €
Abono individual pensionista cuyos ingresos superen el Salario Mínimo Interprofesional	36,25 €

ENTRADAS PISCINAS DESCUBIERTAS (VERANO)		Precio por persona
Entrada adultos días laborables		3,80 €
Entrada adultos sábados, domingos y festivos		4,70 €
Entradas Niños		2,50 €
Entrada Grupo niños *		1,50 €
Entrada Grupo adultos días laborables *		2,50 €
Entrada Grupo adultos sábados, domingos y festivos *		3,00 €

*La entrada de grupo tanto para niños como para adultos está destinada a grupos de un mínimo de 10 personas pertenecientes a asociaciones, clubes, federaciones, centros escolares, ... y colectivos similares que requerirán, en todo caso, solicitud y autorización previa de los técnicos responsables.

CUOTAS ANUALES	
Abono familiar	320,60 €
Abono familiar pensionista	125,40 €
Abono familiar pensionista cuyos ingresos no superen el Salario Mínimo Interprofesional	112,50 €
Abono individual adulto	181,45 €
Abono individual infantil	110,10 €
Abono individual pensionista	119,80 €
Abono individual pensionista cuyos ingresos no superen el Salario Mínimo Interprofesional	94,45 €

CUOTA POR UTILIZACIÓN DE CALLES DE PISCINA	
POR HORA	22,10 €

BONOS POR BAÑO PISCINA CUBIERTA	
ADULTO (>=18 años) 20 BAÑOS	49,55 €
INFANTIL (<18 años) 20 BAÑOS	30,30 €
ADULTO (>=18 años) 10 BAÑOS	28,60 €
INFANTIL (<18 años) 10 BAÑOS	18,90 €

CUOTAS POR ACTIVIDADES	
CURSOS DE APRENDIZAJE (3 A 15 AÑOS), POR CURSO	
Iniciación y perfeccionamiento abonados	30,55 €
Iniciación y perfeccionamiento no abonados	43,45 €
CURSOS DE APRENDIZAJE (16 A 60 AÑOS), POR CURSO	
Iniciación abonados	35,40 €
Iniciación no abonados	52,40 €
Perfeccionamiento abonados	39,50 €
Perfeccionamiento no abonados	56,95 €



OTRAS ACTIVIDADES	
Natación de mantenimiento (2 sesiones/semanales) abonados, por trimestre	52,35 €
Natación de mantenimiento (3 sesiones/semanales) abonados, por trimestre	78,65 €
Natación de mantenimiento (2 sesiones/semanales) no abonados, por trimestre	56,85 €
Natación de mantenimiento (3 sesiones/semanales) no abonados, por trimestre	85,40 €
Natación Tercera Edad abonados, por trimestre	43,45 €
Natación Tercera Edad no abonados, por trimestre	48,10 €
Natación niños discapacitados abonados, por curso	30,55 €
Natación niños discapacitados no abonados, por curso	43,45 €
Matronatación, por mes	26,40 €
Natación correctiva, por mes	26,40 €

Las cuotas trimestrales de la piscina cubierta correspondiente al/los trimestre/s en que se realicen las paradas técnicas obligatorias, se reducirán proporcionalmente a los días de cierre de la instalación.

Las cuotas de las actividades acuáticas podrán verse prorrateadas si se ven afectadas por la/s parada/s técnica/s obligatoria/s que han de darse en la piscina cubierta.

Aquellas personas que soliciten un Duplicado de su Abono de Piscinas, por pérdida o extravío, deberán abonar 3,30 € para obtener el mismo. Si se solicitase un 2º o sucesivos duplicados, el importe a abonar por cada uno será de 6,00 €.

Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las tarifas necesarias en el supuesto de realización en las piscinas, de actividades excepcionales, no recogidas en la presente Ordenanza.

Se establece el siguiente máximo de alumnos inscritos por curso/actividad:

- Niños de 3 a 5 años: 8 alumnos/as
- Niños de 6 a 15 años: 15 alumnos/as
- Adultos y Tercera Edad: 15 alumnos/as.

A efectos de edad, en los cursos de natación se tomará como referencia los años correspondientes al curso escolar.

3.- POR LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS

3.1.- ALQUILER DE MEGAFONÍA

Alquiler de megafonía (exclusivamente para actividades deportivas y previa solicitud que deberá ser resuelta por el órgano competente)	48,25 €/DÍA
--	--------------------

3.2.- ACTIVIDADES EXTRADEPORTIVAS

Son las actividades que no tienen contenido deportivo, organizadas por personas físicas o jurídicas – distintas al Ayuntamiento de Medina del Campo – en las instalaciones municipales.

El alquiler de instalaciones para actividades extradeportivas y/o que requieran cesión integral de la instalación/es requerirá de solicitud, correspondiendo la autorización previa a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Deportes, debiéndose abonar el precio público correspondiente al alquiler, depositar una fianza y presentar un seguro de responsabilidad civil. Se firmará un contrato donde se concretarán las obligaciones a asumir por la entidad organizadora de la actividad extradeportiva.

ESTADIO MUNICIPAL	
Alquiler	4.500 €/día
Fianza	1.125 €/actividad
Seguro de responsabilidad civil incluyendo daños en césped	300.000 € de cobertura
PABELLÓN PABLO CÁCERES	
Alquiler	3.000 €/día
Fianza	750 €/actividad



Seguro de responsabilidad civil incluyendo daños en pavimento	250.000 € de cobertura
PABELLÓN BARRIENTOS	
Alquiler	1.500 €/día
Fianza	375 €/actividad
Seguro de responsabilidad civil incluyendo daños en pavimento	150.000 € de cobertura
FRONTÓN CUBIERTO	
Alquiler	1.000 €/día
Fianza	250 €/actividad
Seguro de responsabilidad civil incluyendo daños en pavimento	50.000 € de cobertura
LIMPIEZA (adicionalmente a los precios anteriores salvo que se realice directamente por el sujeto pasivo)	600 €

No se encontrará sujeta a los precios públicos anteriormente establecidos la utilización de las citadas instalaciones para actividades extradeportivas en los siguientes casos:

- La celebración de actos institucionales que, bien de oficio o a propuesta de otras Administraciones, fundaciones, asociaciones, empresas o entidades organice o presida el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- La celebración de actividades promovidas por personas físicas o jurídicas en los que el Ayuntamiento actúe como colaborador, siempre que la colaboración lleve aparejada la aportación de las instalaciones.

Artículo Cuarto.- Obligación de pago.

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las normas de gestión.

Artículo Quinto.- Normas de gestión.

A.-NORMAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Los interesados en la prestación del servicio en las instalaciones deportivas municipales deberán solicitarlo conforme a las siguientes normas

CAPÍTULO I.- PISTAS DESCUBIERTAS

1.- El Abono de deportes de raqueta abarcará del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, y permitirá a los abonados disfrutar gratuitamente de las pistas descubiertas (tenis, padel y frontón) los jueves, excepto festivos, debiendo de abonar el resto de los días el precio público correspondiente.

2.- El uso del Abono de deportes de raqueta durante la temporada de piscinas, en horario coincidente con el de apertura del servicio de piscinas, para las instalaciones que están en el interior del recinto de las piscinas, podrá realizarse previo pago de la entrada o abono de piscina correspondiente, salvo en la pista de tenis nº 2 (acceso independiente).

3.- Las personas menores de 16 años que no sean titulares de Abono de deportes de raqueta, para el disfrute gratuito de éstas, estarán supeditados a la utilización que por abonados o personas que satisfagan el importe del precio público, se realice, pudiendo reclamar el disfrute de las pistas no ocupadas, 15 minutos antes de la hora de inicio de disfrute que se fija por horas a partir de las 09.30 horas.

4.- La utilización de Pistas Descubiertas para la celebración de Campeonatos estará sujeta en todos los casos a la aprobación por el Alcalde – Presidente.



5.- La reserva de pista por parte de abonados deberá realizarse mostrándose el abono del titular. Podrán realizarse las comprobaciones pertinentes para verificar que la pista alquilada está siendo utilizada por el abonado que figura en la reserva.

6.- En caso de que la climatología impidiese el disfrute de las pistas descubiertas a aquellas personas que hubiesen hecho la preceptiva reserva, con abono de la cantidad establecida, éstas podrán solicitar en el mismo día correspondiente a la reserva, el traslado de la misma a cualquier hora, dentro de los cuatro días siguientes, salvo en el caso de abonados a pistas descubiertas, respecto de las pistas reservadas en martes ó viernes no festivos.

7.- La reserva de pistas descubiertas podrá realizarse con dos días de antelación, salvo las personas contenidas en la norma 9, que podrán realizarlo con un día de antelación.

8.- Las personas que acrediten ser pensionistas de la Seguridad Social, con una pensión inferior al S.M.I., podrán hacer uso gratuito de las instalaciones de pistas descubiertas, conforme a lo previsto en el párrafo siguiente, debiendo tramitar, en todo caso, el Abono correspondiente.

Para el disfrute gratuito de las pistas, estarán supeditados a la utilización que por abonados de pistas descubiertas o personas que satisfagan el importe del precio público, se realice, pudiendo reclamar el disfrute de las pistas no ocupadas, 15 minutos antes de la hora de inicio de disfrute que se fija por horas a partir de las 09.30 horas.

9.- Las personas que acrediten una minusvalía física o psíquica de al menos un 33 por ciento, podrán disfrutar gratuitamente de las instalaciones. La minusvalía deberá ser declarada por el Ministerio de Asuntos Sociales a través de los Equipos Provinciales de Valoración y Orientación u organismo similar con competencia para su declaración.

CAPITULO II. PISTAS CUBIERTAS Y CAMPO DE FÚTBOL

10.- El abono de deportes de raqueta (pistas tenis cubiertas y frontón cubierto) abarcará del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. El uso del abono durante la temporada de piscinas, en horario coincidente con el de apertura del servicio de piscinas, podrá realizarse previo pago de la entrada o abono de la piscina correspondiente.

11.- La utilización de pistas cubiertas y del Campo de Fútbol de césped artificial, estará sujeta a las reservas que se realicen por orden de peticiones, debiendo previamente fijar la utilización preferente por parte del Patronato Municipal de Deportes y de los Clubes Deportivos para la práctica de deporte federado.

12.- La adjudicación de horarios de utilización de pistas cubiertas y Campo fútbol a Asociaciones Deportivas, para entrenamientos y competición federada, se realizará por acuerdo adoptado entre ellas mismas con sujeción a las limitaciones que se establezcan por el Alcalde-Presidente, que será, en caso de no existir acuerdo, quien distribuya las horas disponibles atendiendo a criterios de proporcionalidad, considerando el volumen de actividades de cada Asociación.

El incumplimiento de los horarios concedidos de disfrute de pistas, cuando se derive perjuicio para terceros, podrá dar lugar a la cancelación temporal de la asignación de pistas, correspondiendo al Alcalde-Presidente la aplicación de lo establecido en el presente párrafo.

13.- La reserva de pistas cubiertas y Campo de Fútbol por parte de grupos de particulares se realizará a partir del día 20 de cada mes para las correspondientes al mes siguiente, pudiéndose realizar la reserva de un máximo de dos horas simultáneamente, a excepción de las reservas del Frontón Cubierto Municipal y del Campo de Fútbol, que no tendrán límite de reservas de horas. Agotadas las reservas realizadas, se podrá solicitar una nueva reserva en la forma indicada anteriormente.

En el caso de que el día 20 del mes fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

14.- El Alcalde-Presidente, por razones de interés público y social, o de promoción deportiva, podrá acordar la cesión gratuita de las instalaciones.



CAPITULO III. NORMAS DE APLICACION

15.- El abono del precio público se efectuará con carácter general previamente y por su importe total, al inicio de la prestación del servicio o la realización de la actividad o de su autorización, salvo en los siguientes casos:

a) El abono del precio público correspondiente por parte de las Asociaciones que utilicen las instalaciones tanto cubiertas como descubiertas, se podrá realizar mensualmente, a mes vencido, sobre el importe resultante de la aplicación del precio público, dentro de los veinte primeros días de cada mes.

El incumplimiento de lo establecido en la presente norma podrá dar lugar a la cancelación de las reservas de pista concedidas hasta que no sean satisfechas las cantidades pendientes de abono, exigiéndose su pago por el procedimiento administrativo de apremio.

Las cantidades pendientes de abono correspondientes a períodos anteriores a la aplicación del presente precio público, deberán ser satisfechas dentro del primer trimestre del año.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, podrá dar lugar a la cancelación de las reservas de pistas que se tengan concedidas, exigiéndose su pago por el procedimiento administrativo de apremio.

16.- Se autoriza a la Junta de Gobierno Local, para la fijación de las tarifas necesarias referentes a actividades extraordinarias y/o excepcionales no contempladas por la presente Ordenanza.

17.- La cuota referida a las Escuelas de Tenis, Fútbol y Karate podrá ser prorrateada trimestralmente.

B.- NORMAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES:

Los interesados en la prestación del servicio en las piscinas municipales, deberán solicitarlo conforme a las siguientes normas:

1.- Podrán ser titulares de Abono de Piscina Familiar, los miembros de una misma unidad familiar compuesta por los cónyuges y los hijos menores de 18 años. A los efectos del cómputo de la edad, se considerará como fecha de referencia, la de tramitación del correspondiente abono.

2.- Podrán ser titulares de Abono de Piscina Individual, las personas que, a la fecha de tramitación del mismo, sean mayores de 18 años o menores que lo soliciten.

3.- Podrán ser titulares de Abono de Piscina Infantil, las personas que, a la fecha de tramitación, sean menores de 18 años. A los efectos del cómputo de la edad, se considerará como fecha de referencia, la de tramitación del correspondiente abono.

4.- Podrán ser titulares de abono individual de piscina para pensionistas:

- Las personas con invalidez absoluta que acrediten la condición de pensionistas.
- Las personas mayores de 65 años que acrediten la condición de pensionistas.

Deberá presentarse copia de la tarjeta de la Seguridad y certificado y/o fotocopia de la comunicación sobre revalorización de la pensión, expedidos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a los solos efectos de aplicación del precio público correspondiente. Asimismo, deberá presentarse, en todo caso, acreditación documental de la invalidez absoluta

También podrá ser titular de abono individual de la piscina para pensionista, el cónyuge que sea beneficiario de un titular pensionista siempre que acredite que es beneficiario (fotocopia de las tarjetas de la Seguridad Social del titular y beneficiario cónyuge) y aporte certificado y/o fotocopia de la comunicación sobre revalorización de pensión expedida del Instituto Nacional de la Seguridad social, a los solos efectos de la aplicación del precio público correspondiente.



La expedición de estos tipos de abono será gratuita para las cuotas de piscina descubierta, siempre que se acredite la percepción de unos ingresos inferiores al S.M.I.

5.- Podrán ser titulares de abono familiar de piscina para pensionistas el titular pensionista (mayor de 65 años, o con invalidez absoluta), el cónyuge beneficiario y los hijos menores de 18 años beneficiarios, debiendo presentar fotocopias de las tarjetas de la seguridad social, del libro de familia y del certificado y/o comunicación sobre la revalorización de la pensión, siempre referida al titular, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a los solos efectos de aplicación del precio público correspondiente. A los efectos del cómputo de edad, se considerará como fecha de referencia, la de tramitación del correspondiente abono.

La expedición de este tipo de abono será gratuita para las cuotas de piscina descubierta, siempre que se acredite la percepción de unos ingresos inferiores a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

6.- A los solicitantes de abono de piscina que acrediten estar en situación de paro laboral se les aplicará una reducción del 35% del precio público, debiendo presentar copia de la tarjeta de demanda expedida por el INEM. En el caso de abonos familiares será preciso acreditar la situación de paro laboral de ambos cónyuges.

7.- Las personas que acrediten una discapacidad física o psíquica gozarán de las siguientes bonificaciones en el abono de las piscinas en función del grado de discapacidad reconocido, según el siguiente detalle:

GRADO DE DISCAPACIDAD	BONIFICACIÓN
Desde el 33% hasta el 45% incluidos	50%
Superior al 45%	100% (Gratuito)

Para la entrada puntual a las piscinas, únicamente gozarán de entrada gratuita quienes acrediten documentalmente en el momento de acceder a la instalación, una discapacidad superior al 45%

En cualquier caso, el disfrute de las correspondientes bonificaciones quedará condicionado a que se aporte, por parte del usuario, la documentación que legalmente le acredite como discapacitado. A los efectos de acreditar el grado de discapacidad, se estará a lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

8.- A los efectos de aplicación de los períodos correspondientes a las tarifas comprendidas en el precio público, se fijan las siguientes normas de aplicación:

CUOTAS TRIMESTRALES Y PERIODO PISCINAS DESCUBIERTAS

Primer Trimestre	Del 1 de enero al 31 de marzo
Segundo Trimestre	Del 1 de abril al 30 de junio
Verano (Período Piscinas Descubiertas)	Del 15 de junio al 30 de septiembre
Cuarto Trimestre	Del 01 de octubre al 31 de diciembre
<u>CUOTAS TRES TRIMESTRES</u>	Del 1 de enero al 30 de junio
	y del 1 de octubre al 31 de diciembre
<u>CUOTAS ANUALES</u>	Del 1 de enero al 31 de diciembre

La cuota anual comprende la utilización de la piscina cubierta como tal del 1 de enero al 14 de junio y del 16 de septiembre al 31 de diciembre., y de las piscinas descubiertas y vaso de cubierta – como vaso de verano - del 15 de junio al 31 de agosto y del vaso de cubierta – vaso de verano – del 1 al 15 de septiembre

El período correspondiente a la Cuota Trimestral del Segundo Trimestre comprenderá la utilización de la Piscina Cubierta del 1 de abril al 15 de junio/ y de las Piscinas Descubiertas del 15 de junio al 30 de junio.



El período de Piscinas Descubiertas correspondiente a las cuotas de Abonos de Verano comprenderá la utilización de las Piscinas Descubiertas y vaso de cubierta del 15 de junio al 31 de agosto y de la Piscina Cubierta del 1 al 30 de septiembre.

Del 1 al 15 de septiembre ÚNICAMENTE permanecerá abierto el vaso de la piscina cubierta como vaso de verano.

La piscina cubierta permanecerá cerrada al público durante las dos paradas técnicas obligatorias necesarias para su limpieza y puesta a punto, determinándose las fechas de las mismas anualmente por resolución del Alcalde-Presidente, a la vista de los informes técnicos.

En caso de coincidir la/s parada/s técnica/s con período exclusivo de piscina cubierta (01/01 al 14/06 y 01/10 al 31/12), las cuotas trimestrales se reducirán proporcionalmente a los días de cierre de la instalación.

9.- El Alcalde-Presidente podrá acordar la suspensión del derecho de utilización de abonos en los casos de celebración de campeonatos o actividades extraordinarias, durante la celebración de los mismos, así como en el caso de **realización de obras/repificaciones extraordinarias**.

10.- El Alcalde-Presidente podrá acordar la concesión de utilización gratuita de las instalaciones por razones de interés público y social.

11.- La utilización de calles de piscina, para grupos de personas, se regirá por las siguientes normas:

- a) Los grupos o colectivos interesados deberán solicitar la concesión de utilización, siendo ésta resuelta por el Alcalde-Presidente, previo informe favorable de la Directora Gerente Técnico.
- b) Los grupos deberán estar compuestos por un máximo de 20 personas, figurando una de ellas como responsable del mismo.

12.- La falta de documentación para la tramitación del abono, no da derecho a la entrada en el recinto, aunque se disponga del justificante de pago, de no ser que abonen el importe de la entrada.

13.- Los niños/as menores de 10 años no podrán acceder solos a las piscinas, debiendo estar acompañados en todo momento por persona adulta.

14.- Los bonos de baños tendrán validez durante todo el año natural en el que se tramiten hasta agotar el número de baños correspondiente, finalizando su vigencia, en todo caso, el 31 de diciembre del año en curso

Artículo Sexto.- Infracciones

Se considerarán infracciones:

- a) El incumplimiento por parte del titular de las obligaciones contraídas en la autorización, y en concreto, de las normas de uso de las instalaciones y de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
- b) La no utilización del recinto deportivo para los fines solicitados.
- c) La alteración del orden en el interior del recinto.
- d) La producción de desperfectos, deterioros y daños que se ocasionen en la instalación.
- e) El acceso a las instalaciones sin haber abonado el precio público correspondiente, o accediendo por zonas distintas a las delimitadas para la entrada de usuarios.

Las penalizaciones serán las siguientes:

Serán sancionados con multas que oscilan entre 15 y 150 €, atendiendo a la naturaleza y gravedad de la infracción cometida, todo ello, con independencia de ingresar el importe del precio público que corresponda.



En el supuesto de que se produzcan daños o desperfectos en las instalaciones, los obligados al pago del precio público responderán del importe de las reposiciones que hayan de efectuarse.

Artículo Séptimo.- Devoluciones de precios públicos de actividades.

Suspensión por causas imputables al Ayuntamiento: 100%

Suspensión por causas no imputables al Ayuntamiento: 0%

Solicitud con antelación de 15 días naturales: 100 %

Solicitud con antelación de más de 7 días y menos de 15 días (naturales): 70%

Solicitud con antelación inferior a 7 días naturales: 0%

Quedan excluidas del cumplimiento de los plazos señalados aquéllas solicitudes de devolución motivadas por enfermedad, baja médica o circunstancias laborales (que deberá acreditarse documentalmente), siempre y cuando no haya transcurrido una tercera parte del período de duración de la actividad.

También se excluyen del cumplimiento de tales plazos aquéllas actividades en las que haya lista de espera y la plaza que queda vacante vaya a ser ocupada con la reserva

Artículo Octavo.- Devolución de precios públicos de abonos.

Solicitud dentro de los 10 días siguientes al pago del precio público, siempre y cuando el abono no haya sido tramitado: 100%

Solicitud posterior a los 10 días siguientes al pago del precio público, aunque el abono no haya sido tramitado: 0%

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Entrada en vigor de las modificaciones introducidas por Acuerdo de Pleno de 25/02/2013:

Las modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Entrada en vigor de las modificaciones introducidas por Acuerdo de Pleno de 30/12/2013:

Las modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobada por Pleno de la Corporación de fecha 25/10/2004.
PUBLICACIÓN EN BOP N°285 de 13 de diciembre de 2004

MODIFICACION: PLENO DE LA CORPORACIÓN DE 31/10/2005
PUBLICACION EN BOP N°287 de 17 de diciembre de 2005.

PLENO DE LA CORPORACIÓN 30/10/06
PUBLICACIÓN EN BOP N°286 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2006.

PLENO DE LA CORPORACIÓN 26/12/2007
PUBLICACION EN BOP N°298 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2007.

PLENO DE LA CORPORACIÓN 27/10/2008.
PUBLICACIÓN EN BOP N° 289 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2008

PLENO DE LA CORPORACIÓN 28/12/2009



Ayuntamiento de
Medina del Campo

Modificaciones en apartado 2 del artículo 3, apartados 4, 5, 8 y 14
Del punto B) del artículo 5 y artículo 7.
PUBLICACIÓN EN BOP N°56 DE 09 DE MARZO DE 2010

PLENO DE LA CORPORACIÓN DE 26/04/2010
Modificación artículo 3 (introducción precio alquiler pistas de pádel)
PUBLICACIÓN EN BOP N° 155 DE 9 DE JULIO DE 2010

PLENO DE LA CORPORACIÓN 29/11/2010
Modificación párrafos paradas técnicas: párrafo punto 2 artículo tercero y párrafo integrado en la norma 8 del punto B del artículo quinto.
PUBLICACIÓN EN BOP N° 30 DE 07/02/2011

Modificación del artículo tercero, apartado 1, 2 y del artículo 5, apartado A, norma 2,10,11,12,13,14,15,16 y 17, apartado B, norma 8 y 14 por Acuerdo de Pleno de 24 de octubre de 2011.
Publicación en BOP N° 288 de 17 de diciembre de 2011.

Modificación del artículo tercero, apartado 1, por Acuerdo de Pleno de 30/07/2012
BOP N° 222 de 26/09/2012

Modificación de los siguientes apartados por Acuerdo de Pleno de 25/02/2013
BOP N° 99 de 03/05/2013

- APARTADO 1.- (POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS) del ARTÍCULO TERCERO (Cuantía): Se modifican únicamente los precios referidos a las PISTAS DESCUBIERTAS Y PISTAS CUBIERTAS, añadiéndose un nuevo apartado con la denominación de ABONO DEPORTES DE RAQUETA.
- APARTADO A.- (NORMAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS) del ARTÍCULO QUINTO (Normas de gestión): Se modifican las normas 1, 2, 3, 4 y 5 del CAPÍTULO I (PISTAS DESCUBIERTAS) y la norma 10 del CAPÍTULO II (PISTAS CUBIERTAS Y CAMPO DE FÚTBOL).

Modificación de los siguientes apartados por Acuerdo de Pleno de 30/12/2013
BOP N° 46 de 25/02/2014

Artículo Tercero (Cuantía):

- APARTADO 1.- (POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS): Se modifican los precios referidos a las PISTAS DESCUBIERTAS, PISTAS CUBIERTAS, CAMPO DE FÚTBOL PISTA ATLETISMO Y CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL. El resto de precios incluidos en el apartado 1 se mantiene invariable
- APARTADO 2.- (POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES): Se añaden nuevos precios en ENTRADAS PISCINAS DESCUBIERTAS (VERANO).
- APARTADO 3.- (POR LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS). Se introducen precios para el alquiler de distintas instalaciones con finalidades no deportivas.

Artículo Quinto (Normas de Gestión).

- APARTADO A.- (NORMAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS) Se modifica la norma 2 del CAPÍTULO I (PISTAS DESCUBIERTAS).
- APARTADO B.- (NORMAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES) Se modifica la norma 5 y 6

Se modifican los artículos séptimo (devoluciones de precios públicos de actividades) y octavo (devolución de precios públicos de abonos).

Modificación del siguiente apartado por Acuerdo de Pleno de 26/05/2014
BOP N° 126 de 04/06/2014

Artículo Tercero (Cuantía):

- APARTADO 1.- (POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS): Se modifican únicamente los precios referidos al bono alquiler de 7,5 h tanto para campo completo como para campo fútbol 7 encuadrados en CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL.

Modificación de los siguientes apartados por Acuerdo de Pleno de 28/03/2016.
BOP N° 144 DE 20/05/2016

Artículo Tercero (Cuantía):

- APARTADO 1.- (POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS): Se modifican los precios referidos a las PISTAS DESCUBIERTAS, PISTAS DE ATLETISMO Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS. El resto de precios incluidos en el apartado 1 se mantiene invariable



Artículo Quinto (Normas de Gestión).

- APARTADO A.- (NORMAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS) Se modifica la norma 1 del CAPÍTULO I (PISTAS DESCUBIERTAS).
- APARTADO B.- (NORMAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES) Se modifica la norma 4, 5 y 7



Ayuntamiento de
Medina del Campo